

El presente documento ha sido elaborado en colaboración entre las Direcciones Territoriales de Educación, el Área de Necesidades Educativas Especiales y Equipos de Orientación de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad y la Inspección de Educación y pretende dar unas aclaraciones en relación a la Ayudas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo establecidas en la Resolución de 13 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2022-2023.

AYUDAS PARA ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023

El Ministerio de Educación y Formación Profesional ha publicado las Ayudas directas para los alumnos que requieran por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad, de trastornos graves de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales.

También podrá ser beneficiario de ayudas directas el alumnado con TEA (Trastorno del espectro autista) no incluido en el párrafo anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas.

Del mismo modo, podrá ser beneficiario de ayudas directas el alumnado con TDAH (Trastorno por déficit de atención por hiperactividad) con discapacidad igual o superior al 33% o asociado a trastorno grave de conducta o a trastorno grave de la comunicación y del lenguaje.

Asimismo, podrá solicitar esta ayuda, para programas complementarios, el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada a altas capacidades.

1. Plazo de presentación de solicitudes

Hasta el 30 de septiembre de 2022.

2. Documentación que se debe adjuntar al solicitar la ayuda

La documentación para solicitar la ayuda deberá presentarse en el centro donde esté escolarizado el alumno o la alumna en ese momento y el centro será el responsable de trasladarla a los distintos órganos que han de cumplimentar los anexos requeridos en función de la ayuda.

A la documentación solicitada por la familia, se deben adjuntar los informes y modelos de certificación que se especifica a continuación, en función de la NEAE que presente el alumno o la alumna.

2.1. Alumnado con TEA

- Certificado médico.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Secretario o por la Secretaria o Director o Directora del Centro Educativo (MODELO A).
- Modelo de Certificación cumplimentado por el EOEP o Departamentos de Orientación (MODELO B). Se adjunta el modelo.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Inspector o Inspectora de Zona (MODELO C). Se adjunta modelo.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Reeducador, Gabinete o Centro que realiza la reeducación pedagógica y del lenguaje (MODELO D).

2.2. Alumnado con Discapacidad o alumnado TDAH con Discapacidad

- Certificado de discapacidad.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Secretario o por la Secretaria o Director o Directora del Centro Educativo (MODELO A).
- Modelo de Certificación cumplimentado por el EOEP o Departamentos de Orientación (MODELO B). Se adjunta el modelo.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Inspector o Inspectora de Zona (MODELO C). Se adjunta modelo.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Reeducador, Gabinete o Centro que realiza la reeducación pedagógica y del lenguaje (MODELO D).

2.3. Alumnado con TGC y trastornos graves de la comunicación y el lenguaje

Este alumnado no debe adjuntar el certificado médico.

- Modelo de Certificación cumplimentado por el Secretario o por la Secretaria o Director o Directora del Centro Educativo (MODELO A).
- Modelo de Certificación cumplimentado por el EOEP o Departamentos de Orientación (MODELO B). Se adjunta el modelo.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Inspector o Inspectora de Zona (MODELO C). Se adjunta modelo.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Reeducador, Gabinete o Centro que realiza la reeducación pedagógica y del lenguaje (MODELO D).

2.4. Alumnado con TDAH

Se podrá certificar la ayuda para alumnado con TDAH en los siguientes casos:

2.4.1. TDAH con Discapacidad

- Certificado de discapacidad.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Secretario o por la Secretaria o Director o Directora del Centro Educativo (MODELO A).
- Modelo de Certificación cumplimentado por el EOEP o Departamentos de Orientación (MODELO B). Se adjunta el modelo.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Inspector o Inspectora de Zona (MODELO C). Se adjunta modelo.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Reeducador, Gabinete o Centro que realiza la reeducación pedagógica y del lenguaje (MODELO D).

2.4.2 TDAH que presenta alteraciones de las emociones y de la conducta

- Modelo de Certificación cumplimentado por el Secretario o por la Secretaria o Director o Directora del Centro Educativo (MODELO A).
- Modelo de Certificación cumplimentado por el EOEP o Departamentos de Orientación (MODELO B). Se adjunta el modelo.

- Modelo de Certificación cumplimentado por el Inspector o Inspectora de Zona (MODELO C). Se adjunta modelo.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Reeducador, Gabinete o Centro que realiza la reeducación pedagógica y del lenguaje (MODELO D).

2.4.3 TDAH que presenta dificultades en el ámbito de la comunicación y el lenguaje

- Modelo de Certificación cumplimentado por el Secretario o por la Secretaria o Director o Directora del Centro Educativo (MODELO A).
- Modelo de Certificación cumplimentado por el EOEP o Departamentos de Orientación (MODELO B). Se adjunta el modelo.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Inspector o Inspectora de Zona (MODELO C). Se adjunta modelo.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Reeducador, Gabinete o Centro que realiza la reeducación pedagógica y del lenguaje (MODELO D).

2.5. Alumnado con altas capacidades intelectuales

Este alumnado no debe adjuntar el Modelo C. Además, el alumnado debe disponer de Preinforme por precocidad intelectual o de Informe Psicopedagógico.

- Modelo de Certificación cumplimentado por el Secretario o por la Secretaria o Director o Directora del Centro Educativo (MODELO A).
- Modelo de Certificación cumplimentado por el EOEP o Departamentos de Orientación (MODELO B). Se adjunta el modelo.
- Modelo de Certificación cumplimentado por el Reeducador, Gabinete o Centro que realiza la reeducación pedagógica y del lenguaje (MODELO D).

3. Cumplimentación del Modelo B

Para cumplimentar el Modelo B, el alumnado especificado anteriormente tendrá que tener informe psicopedagógico. Además, el alumnado con discapacidad deberá tener el certificado de discapacidad y el alumnado con TEA un informe médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos (en el caso de aquellos trabajadores o trabajadoras que tengan un mutualismo especial, deberá ser expedido por los servicios médicos asociados a dicho mutualismo, debiendo acreditar esta situación).

Si a este alumnado no se le ha podido realizar el informe psicopedagógico, tendrá que disponer de la siguiente documentación:

- En el caso de presentar necesidad específica de apoyo educativo asociado a discapacidad se deberá acreditar el certificado de discapacidad de al menos 33 por ciento.
- En el caso de presentar necesidad específica de apoyo educativo asociado a TGC, TDAH, TEA o trastornos graves de la comunicación y el lenguaje se debe presentar un certificado médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos. En el caso de aquellos trabajadores o trabajadoras que tengan un mutualismo especial, deberá ser expedido por los servicios médicos asociados a dicho mutualismo, debiendo acreditar esta situación.

En el caso de que un alumno o una alumna no requiera apoyos y atención educativa específica o recibe el apoyo y la atención educativa necesaria en el centro, si la familia presenta la solicitud se adjuntará el documento B.1 (Se adjunta Modelo). En este caso no se acompañará Modelo C.

En el caso de los **centros privados concertados** el orientador o la orientadora del centro deberá cumplimentar y firmar el Modelo B. Posteriormente, el coordinador o la coordinadora del EOEP al que esté adscrito el centro, revisará la documentación (informe psicopedagógico, certificado médico o certificado de discapacidad) y firmará también el documento y lo devolverá al centro.

4. Alumnado escolarizado en escuelas de educación infantil y centros privados de educación infantil

El alumnado escolarizado en las escuelas de educación infantil y centros privados de educación infantil autorizadas por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes y que tengan cumplido dos años a 31 diciembre de 2021, podrán solicitar estas ayudas siempre que cuenten con certificado de discapacidad o con informe médico expedido por los servicios de salud sostenidos con fondos públicos. En el caso de aquellos trabajadores o trabajadoras que tengan un mutualismo especial, deberá ser expedido por los servicios médicos asociados a dicho mutualismo, debiendo acreditar esta situación.

Será el coordinador o la coordinadora del EOEP correspondiente donde esté ubicada la escuela infantil quien firme el Modelo B.

Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a alumnos menores de dos años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.

5. Alumnado matriculado en centros que no impartan enseñanza básica y que pueden ser beneficiarios según la Resolución del Ministerio de Educación y Formación Profesional

Si el centro no cuenta con orientador o con orientadora, el equipo directivo del centro cumplimentará el Modelo B y lo trasladará al EOEP de su zona de referencia para que el coordinador o la coordinadora revise la documentación (informe psicopedagógico si tuviese, informe médico o certificado de discapacidad) y firme el documento, si procede.

El centro será el responsable de trasladarla a los distintos órganos que han de cumplimentar los anexos requeridos en función de la ayuda. Una vez cumplimentados los anexos que correspondan, se trasladará a las familias para que la tramiten.